

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ESTABLECE EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LOS ESTATUTOS DE LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA, APROBADOS MEDIANTE DECRETO 501/2019, DE 26 DE JUNIO.

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía, con la naturaleza de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, tiene por objeto la gestión, desarrollo y ejecución de las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de puertos y áreas de transporte de mercancías, en el marco de la planificación y dirección de la Consejería a la que queda adscrita.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, corresponden a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, las competencias que actualmente ostenta, así como las hasta ahora ejercidas por la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en materia de puertos, así como se mantienen las entidades que actualmente tiene adscritas la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

En el Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, en su versión dada por el Decreto 167/2024, de 26 de agosto, concretamente en el artículo 1.b) dispone que le corresponde la competencia en materia de puertos. La Agencia Pública de Puertos de Andalucía está adscrita a dicha Consejería, concretamente a la Viceconsejería, de conformidad con lo previsto en sus artículos 2.3.c) y 5.9.

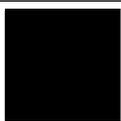
Esta Consejería está valorando la necesidad y oportunidad de modificar el Decreto 501/2019, de 26 de junio, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, para su adaptación, al régimen de contabilidad presupuestaria de la Junta de Andalucía, atendiendo a las modificaciones introducidas por la disposición final primera de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, en el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, especialmente de su artículo 6, que implican que el conjunto de derechos y obligaciones de contenido económico titularidad de la Agencia pase a ser parte integrante de la Hacienda de la Junta de Andalucía, circunstancia que supone una alteración de su régimen presupuestario y contable que hace necesaria la correspondiente adecuación de sus Estatutos.

Asimismo, se analiza la adecuación de los Estatutos de la Agencia a lo previsto en la disposición adicional séptima de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, introducida por el artículo 64.19 del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Por último, se plantea la necesidad de cambiar la denominación del personal directivo establecido en el artículo 28.3.

Calle Pablo Picasso 6-8
41018 - Sevilla



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ	27/11/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/5	



El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece, de forma básica, que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública.

Además, en el apartado 4, párrafo primero de dicho artículo se dispone, con carácter básico, que podrá prescindirse del trámite de consulta pública previa “en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen”.

El artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, determina que con carácter previo a la elaboración del proyecto del reglamento se sustanciará una consulta pública en los términos establecidos en la normativa básica estatal y en la Ley 7/2017, de 27 diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.

En ese sentido, el artículo 28.2 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, establece que, con carácter previo al inicio del procedimiento de elaboración de una ley o un reglamento, se sustanciará una consulta pública a través del Portal de la Junta de Andalucía. La consulta pública deberá realizarse de tal forma que todos los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberá proporcionarse un tiempo suficiente en atención a las circunstancias, de modo que el mismo sea no inferior a quince días naturales.

Asimismo, podrá prescindirse del trámite de consulta pública previsto en el caso de la elaboración de normas presupuestarias u organizativas de la Administración de la Junta de Andalucía o de las organizaciones dependientes o vinculadas a esta, cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen, o cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios, regule aspectos parciales de una materia o en casos de tramitación urgente del procedimiento normativo. La concurrencia de alguna o varias de estas razones se justificarán debidamente en el expediente.

No obstante, en aras del fomento del principio de participación ciudadana para legitimar la decisión pública en el marco de una Administración democrática, participativa y dialogante, y en virtud de la necesaria atención a los problemas que se pretenden resolver, se entiende adecuada la realización de la consulta pública previa.

En su virtud, y en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la junta de Andalucía

RESUELVO

Primero.- La apertura de trámite de consulta pública con anterioridad al posible inicio del procedimiento de elaboración del decreto por el que se modifican parcialmente los Estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía aprobados por Decreto 501/2019, de 26 de junio, por un plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Portal de la Junta de Andalucía, en su sección de transparencia.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ	27/11/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/5	



Segundo.- La ciudadanía, así como todas aquellas entidades u organizaciones interesadas pueden enviar sus aportaciones y sugerencias sobre esta futura norma, a través de esta dirección de correo electrónico:

viceconsejeria.cfatv@juntadeandalucia.es

Quien formule estas aportaciones deberá incluir en su correo su nombre y apellidos o razón social y denominación de la entidad a la que represente.

EL VICECONSEJERO

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ	27/11/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/5	



ANEXO

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA DEL PROYECTO DE “DECRETO POR EL QUE SE SE MODIFICA PARCIALMENTE LOS ESTATUTOS DE LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA, APROBADOS MEDIANTE DECRETO 501/2019, DE 26 DE JUNIO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1, primer inciso y 4, párrafo primero de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 28.2 de la Ley 7/2017, de 27 diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, y lo dispuesto en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía, con el objetivo de mejorar y facilitar la participación de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de decreto por el que se modifica parcialmente los Estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía aprobados por Decreto 501/2019, de 26 de junio, se sustancia la presente consulta pública, a través del portal de la Junta de Andalucía, con objeto de recabar su opinión, acerca de los siguientes extremos:

Denominación:

Decreto por el que se modifica parcialmente los Estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, aprobados mediante Decreto 501/2019, de 26 de junio.

Antecedentes de la norma:

Decreto 501/2019, de 26 junio, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

Problemas que se pretenden solucionar:

Adaptación a la normativa de contabilidad presupuestaria de la Junta de Andalucía.
Adaptación a la disposición adicional séptima de la Ley 21/2007, de diciembre.
Cambio de denominación del personal directivo.

Necesidad y oportunidad de su aprobación:

Se ha puesto de manifiesto la necesidad de reformar los estatutos de la Agencia para adecuarlos a la regulación legal y reglamentaria que le es de aplicación en materia de presupuestos, finanzas y contabilidad. Ello supone su sometimiento a lo dispuesto en el artículo 31 y siguientes del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y a las disposiciones reglamentarias que lo desarrollan.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ	27/11/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/5	



Asimismo, el artículo 64.19 del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, viene a recoger una especialidad propia del personal de los organismos portuarios que se introduce en la disposición adicional séptima de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre.

Se entiende necesaria una nueva denominación del personal directivo recogido en el artículo 28 de los Estatutos para una planificación más ajustada a las necesidades de la Agencia.

Objetivos de la norma:

Su principal objetivo es la adaptación a la normativa vigente que, con rango legal, le resulta de aplicación.

Posibles soluciones alternativas:

Analizados los problemas que se pretenden solucionar, así como los objetivos específicos a alcanzar, se considera que el proyecto de decreto que es objeto de consulta es la solución más efectiva, descartándose otras posibles alternativas.

E-mail para recibir las aportaciones:

La ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

viceconsejeria.cfatv@juntadeandalucia.es

Quien formule estas aportaciones deberá incluir en su correo, su nombre y apellidos o razón social o denominación de la entidad a la que represente.

Más información:

Plazo de participación:

15 días naturales a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la consulta en el portal de la Junta de Andalucía, sección transparencia.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ	27/11/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/5	